



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 199

Miércoles 4 de Septiembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 199, correspondiente al día 17 de Julio de 1940, publica la siguiente disposición:

Administración Central Ministerio de Hacienda

Comisaría de Carburantes líquidos

Referente a la asignación de cupos de carburantes líquidos a taxis de servicio urbano.

En virtud de las facultades concedidas a esta Comisaría por Decreto fecha 8 del actual, se ha servido ordenar, por ser así indispensable a los fines a ella encomendados, que es absolutamente preciso que los cupos asignados a taxis de servicio urbano sean exactamente los que a continuación se indican:

TAXIS

Hasta 11 C. V. De 12 en adelante

1.º En poblaciones hasta 10.000 habitantes	50	50
2.º En poblaciones de 10.000 a 100.000 habitantes	100	100
3.º En poblaciones de 100.000 a 300.000 habitantes	200	300
4.º En poblaciones de más de 300.000 habitantes	300	450

Por las autoridades a quien corresponda se procederá inmediatamente a revisar las tarjetas de aprovisionamiento, haciendo en las mismas la corrección que proceda, a fin de que por ningún concepto puedan los cupos ser superiores a los mencionados.

También se ha dispuesto por esta Comisaría que ningún vehículo podrá tener más de una tarjeta de aprovisionamiento, y, por tanto, los coches de alquiler (taxi con o sin aparato marcador) que se dediquen a transportes interprovinciales no pueden tener simultáneamente tarjetas facilitadas por el Gobierno civil correspondiente (Servicio Urbano) y otra facilitada por la Jefatura de Obras Públicas (Servicio Interurbano), procediendo, por tanto, a retirar una de ellas inmediatamente.

Los propietarios de taxi con o sin aparato marcador, tanto en servicios urbanos como interurbanos, deberán ordenar el consumo del cupo de gasolina que tengan asignado, teniendo en cuenta que hasta primero de Septiembre próximo no recibirán nueva entrega de vales de autorización de consumo a 1,25 pesetas litro.

El cupo único para médicos es de 50 litros mensuales exclusivamente para vehículos propiedad de aquéllos que no tengan un peso superior a 750 kilogramos.

Se hacen públicas las anteriores ordenes de la Comisaría en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 8 de

los corrientes y para conocimiento de las autoridades e interesados, debiendo servirse a aquéllos que por razón de su cargo tengan que intervenir para la efectividad en la ejecución de los acuerdos transcritos proceder con la máxima urgencia al cumplimiento de la misma, dando cuenta a la Comisaría de haberse así realizado y de los resultados obtenidos.

Madrid, 11 de Julio de 1940.—El Comisario de carburantes líquidos, Fernando Roldán. 3176

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA DE ORDEN
PUBLICO
Salvoconductos
Circular

Dispuesto por la Superioridad que no serán considerados válidos nada más que aquellos salvoconductos que estén firmados por puño y letra de los encargados de su expedición, ordeno por la presente a todos los señores Alcaldes de esta provincia y demás funcionarios que por delegación de mi Autoridad vienen expidiéndolos, se abstengan en absoluto del empleo de estampilla para la firma de aquéllos.

Cáceres, 2 de Septiembre de 1940.—LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 5628

Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, hago saber:

Que por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 22 de Diciembre de 1939, han sido rescindidas sin pérdida de fianza las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo y riego de un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 172.000 al 174.000 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, y habiéndose recibido las obras ejecutadas por el contratista don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones S. A., las cuales han afectado al término municipal de Peraleda de la Mata, intereso de dicha Alcaldía se sirva certificar si mencionado contratista tiene dentro de su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquier otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha remitido certificación alguna a esta Jefatura de Obras Públicas, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 29 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 5598

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

CIRCULAR NUMERO 12

Habiéndose varios casos de que algunas Locales devuelven a esta Comisión los tickets que obraban en su poder, fundadas en lo dispuesto en mi Circular número 9, fecha 22 de Julio anterior; por la presente a todas advierto que deben continuar facilitando a los industriales los tickets que actualmente se emplean para el cobro del recargo del Subsidio al Combatiente hasta tanto reciban los nuevos que en lo sucesivo se han de utilizar, debiendo tener muy en cuenta que en ningún modo ha de suspenderse el percibo de

mencionado recargo, y caso de consentirlo, sancionaré con todo rigor a aquellas Comisiones que toleren el quebranto que supondría la no recaudación de unos ingresos destinados a fines tan humanitarios.

Espero, en vista de lo expuesto, que aquellas Comisiones que actualmente tengan corta cantidad de tickets en existencia, formulen los pedidos en igual forma que hasta el presente lo venían haciendo.

Al propio tiempo recuerdo la no formación de padrones adicionales y por tanto su no envío a esta Provincial, remitiendo solamente aquellos que se contraigan al mes anterior al en que se formule la reclamación por los interesados, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 25 de Abril de 1938, cuyos padrones, así como los ordinarios, habrán de ser expuestos al público en la tablilla del Ayuntamiento por un plazo de tres días, según lo dispuesto en el artículo 13 de citado Reglamento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 31 de Agosto de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz. 5590

Servicio Nacional del Trigo

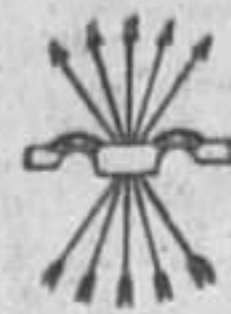
JEFATURA PROVINCIAL

PRESTAMOS Y VENTA DE SEMILLA A LOS AGRICULTORES

Todos los agricultores podrán solicitar del S. N. T. hasta el próximo día 15 de Septiembre, a cambio en ventas o a préstamos, la cantidad de semilla que necesite de aquellos productos que intervenidos por este Servicio hayan de sembrarse en este otoño. Transcurrida esta fecha no será atendida ninguna petición.

Los agricultores que tengan numerario, solicitarán de las Jefaturas Comarcales les sean vendidas estas semillas, aplicándoles el precio mínimo de a como fueron compradas por el Servicio.

Los que tuvieran semillas no aptas para siembra solicitarán de la Jefatura Comarcal correspondiente, les sean facilitadas a cambio, tras que reúnan dichas condiciones, y aunque éstas sean de variedad diferente a la entregada por el agricultor les serán facilitadas en la misma cantidad y almacén más próximo a



la finca en que haya de hacerse la siembra.

En uno y otro caso es indispensable presentar certificación de la Junta Agrícola o Delegación Local Sindical de donde resida el peticionario, en la que se acredite extensión de tierra que tiene disponible para la siembra del producto cuya simiente se pide.

Cuando la semilla se solicite a préstamo, el agricultor sindicado suscribirá petición (Modelo PST-1) ante su organización Sindical correspondiente, quien agrupará todas las que reciba de agricultores sindicados del mismo pueblo. Cada grupo dará nacimiento a una petición sindical (Modelo PST-2) que se formulará ante la Jefatura Provincial del S. N. T., acompañada de una relación detallada y totalizada (Modelo PST-3) resumen de las peticiones hechas por los agricultores sindicados.

En caso de agricultores no sindicados, petición (Modelo PST-4) se formulará a la Jefatura Comarcal del S. N. T. correspondiente, acompañada de una certificación e informe de la Alcaldía respectiva o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de donde resida, en la que se acredite extensión de tierra que tiene disponible para la siembra, la necesidad de crédito por no disponer de numerario o de simiente y si la garantía propia o de fador que ofrece es bastante al cumplimiento de la obligación de reintegro del préstamo.

Los impresos citados pueden solicitarse de esta Jefatura Provincial, teniendo presente que hay que extender uno por cada clase de semilla que se solicite, pudiéndose hacer igual petición ante las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo los agricultores no sindicados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Septiembre de 1940.
—El Jefe Provincial P. D., Ignacio de la Calle.

Saludo a Franco ¡Arriba España!
5603

VENTA Y ENTREGA DE PIENSOS PARA EL GANADO DE LABOR

Por el presente se pone en conocimiento de todos los agricultores que precisen piensos para su ganado de trabajo, que el plazo de admisión de solicitudes termina el día 10 del próximo Septiembre, advirtiéndose a todos que las presentadas en esta Jefatura Provincial con posterioridad a esta fecha no serán admitidas.

Estas peticiones deberán presentarse por triplicado en modelo especial que les será facilitado por las Jefaturas Comarcales y de Almacén.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Septiembre de 1940.
—El Jefe Provincial, P. D., Ignacio de la Calle.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!
5602

Oficina Provincial de Colocación

Anuncio de puestos vacantes

Para trabajar en Barcelona, se piden:

- Un Oficial Tapicero de lujo.
- Un Oficial reparar pasta maniquí y un medio Oficial idem modelista.

Cinco obreros, ambos sexos, que tomen a su cargo confección juguetes de madera a base de modelo facilitado por la Empresa, los que deben ser suministrados a precio convenido de antemano.

Los trabajadores a quien interesen las ofertas anteriores, podrán solicitarlas con urgencia de esta Oficina, por intermedio de los Organismos de Colocación donde figuren inscritos.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.
Cáceres, 2 de Septiembre de 1940.

5600

Juzgados

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se citan, llaman y emplazan a todos los partícipes de la Dehesa «Cozuela», sita en término municipal de Coria, para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de dicha ciudad, el día veintiséis de Septiembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, para asistir a la junta señalada, para nombrar perito por todos los partícipe, para proceder a la división judicial de dicha Dehesa, cuyos partícipes comparecerán con los títulos de propiedad, para tomar parte en la misma, pues así lo tiene acordado el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en período de ejecución de sentencia, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Cándido Simón Cantero, en nombre y representación de don Enrique Pablos Gutiérrez, contra don Rufino Gutiérrez Fernández y otros, sobre división de nombrada Dehesa «Cozuela».

Y con el fin de que tengan lugar las citaciones acordadas, expido la presente en Coria a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta. Felipe G. Carranza.

(17:30 pstas.) 5604

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caja de lata conteniendo diez kilos de manteca de cerdo, perteneciente a la expedición p. v. número 26.393 de Jabugo para Bilbao, de la que era remitente don Félix Muñoz Romero, y consignatario Galletas Artiach S. A., cuya falta fué notada en la Estación de Plasencia Empalm, en término de Malpartida de Plasencia el quince de Junio último, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 73 de este año, por robo.

Dado en Plasencia a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta. Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

5588

Alcaldías

CILLEROS

Edicto

Para dar cumplimiento a la Ley de 25 de Agosto de 1939 y órdenes del Ministerio de la Gobernación de 17 y 30 de Noviembre del mismo año, este Ayuntamiento tiene acordado se convoque a oposición la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Auxiliar Administrativo con obligación de simultanear el servicio del teléfono municipal con el Portero del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.980 pesetas.

Dicha plaza de Oficial de Secretaría sale al turno de Mutilados de Guerra por la Patria.

Para poder tomar parte en los ejercicios será preciso reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español, mayor de 21 años sin exceder de 35.

2.º No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

3.º Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4.º Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y las ideas representadas por éste.

El plazo para la presentación de instancias, que ha de hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, será de un mes, a contar del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios en la oposición serán dos, uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la orden dicha, y el otro práctico, que consistirá en escritura dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

La oposición se celebrará al siguiente día hábil después de transcurridos tres meses de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando a la solicitud los documentos justificativos de reunir las condiciones anteriormente exigidas y justificante de haber ingresado en la Caja municipal 25 pesetas.

El Tribunal se constituirá con sujeción a los preceptos de la mentada orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, y observará las normas siguientes en las resoluciones de la oposición.

Los ejercicios serán eliminatorios. Los aspirantes que no obtengan dos puntos en cada ejercicio serán eliminados, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán cada uno con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de éstos por el de miembros del Tribunal que actúe, para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia de los aspirantes, se tendrá presente la escala determinada en la norma d) de la disposición 9ª de la orden repetida. No se podrá aprobar más que a un aspirante por ser una sola la plaza vacante, siendo designado el que resulte con mayor puntuación.

Cilleros a 20 de Agosto de 1940.
El Alcalde, Eloy Campa.

5466

EL TORNO

Edicto

Don Esteban Blanco García, Alcalde.

de Presidente del Ayuntamiento del Torno.

Certifico: Que hallándose servidas interinamente las plazas del personal administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual, se acordó sacarlas a concurso para su provisión en propiedad, las que a continuación se detallan:

Depositario de los Fondos municipales, con el haber anual de 250 pesetas.

Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.280 pesetas.

Enterrador, con el haber anual de 300 pesetas.

Voz pública, con el haber anual de 40 pesetas.

Guarda municipal, con el haber anual de 485'25 pesetas.

Los aspirantes a las plazas citadas presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.

Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por el Alcalde y por el Jefe Local de Falange de la residencia del solicitante.

Certificado que acredite carecer de antecedentes penales.

Los aspirantes a la plaza de Depositario presentarán además fianza a satisfacción del Ayuntamiento, bien sea personal o bien en efectivo metálico que no será menor de 2.500 pesetas, siendo ésta preferente.

El orden de preferencia para la adjudicación de estas plazas será el de Caballeros Mutilados.

El Torno, Agosto de 1940.—El Alcalde, Esteban Blanco.—El Secretario, Alfonso Torres. 5432

MONTANCHEZ

Subasta de semovientes

El primer día hábil, transcurridos ocho, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la venta en pública subasta de dos cabezas de ganado asnal, aprehendidas por las fuerzas de la Guardia Civil de esta villa y ordenada su venta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la vigente Ley de 14 de Enero de 1929.

Montánchez a 24 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Arsenio Maduga. (9'70 pstas.) 5545

LA CUMBRE

Edicto

El día trece del próximo mes de Septiembre, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de los aprovechamientos de pastos y rastrojera de la Dehesa Boyal de esta villa, por término de un año, que empezará a contarse desde el día treinta de Septiembre del año en curso y terminará el día veintinueve de igual mes del año mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de SEIS MIL PESETAS, y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día veintiuno del mismo mes, a la misma hora, lugar y condiciones.

La Cumbre a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Alfonso Castro. (13 pstas.) 5573